



**PORMENORIZADO DEL ESTADO DEL CONTROL INTERNO SDIS
LEY 1474 DE 2011**

**Jefe de Control
Interno:**

**YOLMAN JULIAN
SÁENZ SANTAMARÍA**

Período evaluado: 13/11/2017 a 12/03/2018

Fecha elaboración: 12 de marzo de 2018

Contenido del Informe

- Introducción.
- Marco legal.
- Objetivo.
- Metodología.
- Desarrollo.
- Conclusiones.
- Recomendaciones.

Introducción

El artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 establece que se deben integrar los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad y este Sistema único se debe articular con el Sistema de Control Interno; en este sentido, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG surge como el mecanismo que facilitará dicha integración y articulación.

Con la expedición del Decreto 1499 de 2017 ¹se integró el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema de Gestión de la Calidad, definiéndose un solo Sistema de Gestión, el cual se articula con el Sistema de Control Interno definido en la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las Entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Acorde con lo anterior, se define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, el cual permite a todas las Entidades del estado, planear, gestionar, evaluar, controlar y mejorar su desempeño, bajo criterios de calidad, cumpliendo su misión y buscando la satisfacción de los ciudadanos, por lo que el Modelo Estándar de Control Interno -MECI continúa siendo la herramienta de operación del Sistema de Control Interno, cuya estructura se actualiza en articulación con el MIPG".

El MIPG, opera a través de 7 dimensiones, las cuales integran políticas, elementos o instrumentos con un propósito común, siguiendo la metodología PHVA. Una de estas

¹ Concepto DAFP.2018. Pag 1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

dimensiones es la de Control Interno (Dimensión 7), por lo que existirán temas que al estar articulados con éste deberán reflejarse en el Informe Pormenorizado de Control Interno.

Marco Legal

Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Ley 1474 de 2011 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública-Artículo 9 el cual establece "El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave".

Decreto 648 de 2017 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública

Decreto 1499 de 2017 Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015

Objetivo

Realizar seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en la Entidad, durante el periodo del 13/11/2017 al 12/03/2018, así como el estado de implementación de las 16 políticas en las siete (7) dimensiones de MIPG.

Metodología

Para el diseño, presentación y publicación del Informe pormenorizado del estado de control interno en la Secretaria Distrital de Integración Social en el periodo del 13/11/2017 al 12/03/2018, se realizaron las siguientes actividades:

- A. Reunión preliminar del 01/03/2018 con la Subdirección de Evaluación, Diseño y Sistematización, en la cual se definieron los criterios a tener en cuenta para la evaluación.
- B. Mediante memorando OCI-059 con radicado INT 12537 del 02/03/2018, se solicitaron los insumos.
- C. Análisis y evaluación de la información recibida.
- D. Presentación del Informe.
- E. Publicación del informe en la página web de la entidad.



Desarrollo del Informe.

En cumplimiento de la Institucionalidad, la cual se define como ²“Conjunto de instancias que trabajan coordinadamente para establecer las reglas, condiciones, políticas, metodologías para que el Modelo funcione y logre sus objetivos”, a la fecha de emisión de este informe la Entidad ha desarrollado las siguientes actividades en el proceso de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG:

- Construcción de la propuesta de resolución relacionada con la actualización de la instancia del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- Se encuentra trabajando en la actualización de las resoluciones 1242 del 28/10/2013 mediante la cual la Entidad conformó el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno y adoptó su reglamento, además la resolución 250 de 2014 la cual adicionó al artículo 4°, la función de “Aprobar el Programa Anual de Auditoria Interna que presente la Oficina de Control Interno”.
- Definió los responsables de cada una de las 16 políticas de gestión y desempeño, así:

Política	Responsable
1. Planeación Institucional	Dirección de Análisis y diseño Estratégico.
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público	Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización.
3. Talento humano	Subdirección de Gestión y desarrollo del Talento Humano.
4. Integridad	Subdirección de Gestión y desarrollo del Talento Humano.
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción	Subsecretaria.
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos	Dirección de Gestión Corporativa.
7. Servicio al ciudadano	Subsecretaria.
8. Participación ciudadana en la gestión pública	Despacho.
9. Racionalización de trámites	Subsecretaria.
10. Gestión documental	Subdirección Administrativa y Financiera.
11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea	Subdirección de Investigación e Información.
12. Seguridad Digital	Subdirección de Investigación e Información.

² Modelo Operativo MIPG. Pag. 11



Política	Responsable
13. Defensa jurídica	Oficina Asesora Jurídica.
14. Gestión del conocimiento y la innovación	Dirección de Análisis y diseño Estratégico.
15. Control interno	Oficina de Control Interno.
16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional	Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización.

- No obstante, en cuanto a la política 15-Control Interno, la Oficina de Control Interno, solicitó mediante memorando INT 13425 de 08/03/2018, el ajuste del responsable de acuerdo con lo establecido en la ley 87 de 1993, definiendo en ese rol al Representante Legal/Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- Estableció el plan para la implementación del MIPG en la Entidad, con los siguientes pasos:
 1. Conformar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
 2. Realizar mesas de trabajo por cada política, para la socialización y presentación de herramientas MIPG.
 3. Realizar el autodiagnóstico.
 4. Formular los planes por política para la implementación del MIPG en la SDIS.
 5. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las actividades programadas.
- En cuanto a los diagnósticos, planes de acción, así como otras actividades tendientes a definir la ruta para la implementación de las políticas en cada una de las dimensiones del MIPG, la Entidad ha desarrollado las siguientes actividades:
 - ✓ **En las dimensiones Talento Humano, Direccionamiento Estratégico y Planeación, Gestión con Valores para Resultados, Evaluación de Resultados y la de Información y Comunicación:** La Entidad se encuentra en la etapa de alistamiento y actualización de la Institucionalidad de MIPG, para lo anterior ha participado en las jornadas de socialización realizadas por la Secretaría General, así como, la consulta de los documentos y herramientas dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
 - ✓ **En la dimensión Gestión del Conocimiento y la Innovación:** No cuenta con herramienta de autodiagnóstico, y también se encuentra en la etapa de alistamiento y actualización de la Institucionalidad de MIPG, para lo anterior la Entidad ha participado en las jornadas de socialización realizadas por la Secretaría General, así como la consulta de los documentos y herramientas dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
 - ✓ **En la dimensión Control Interno:** En esta dimensión se han adelantado las siguientes tareas, articulado a lo exigido en el decreto 648 de 2017:



- El 26 de enero del año en curso se aprobó el programa de auditoria para la vigencia 2018 por parte del Comité de Coordinación de Control Interno de la SDIS.
- Diseño de la propuesta del Estatuto de auditoria la cual se presentará al Comité de Coordinación de Control Interno de la SDIS, para su aprobación.
- Diseño de la propuesta del código de ética del auditor interno de la SDIS, el cual se presentará al Comité de Coordinación de Control Interno de la SDIS, para su aprobación.
- Puesta en funcionamiento de la carta de representación. (En 3 auditorías que a la fecha ya se ha realizado la reunión de apertura).

Así mismo, esta dimensión se encuentra en la etapa de alistamiento y actualización del MIPG, para lo anterior, se ha participado en las jornadas de socialización realizadas por la Secretaría General, así como, la consulta de los documentos y herramientas dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

- La Entidad está atenta a los lineamientos y directrices que defina la Secretaría General de la Alcaldía Mayor para la implementación de MIPG en las Entidades del Distrito. Una vez recibidos se definirá el cronograma de implementación correspondiente.

Nota: Es responsabilidad de la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico de la Entidad el contenido de la información suministrada con respecto a la creación o actualización de la instancia del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, los responsables de cada política y el estado de avance de las dimensiones del MIPG. Por parte de Control Interno, la responsabilidad como evaluador independiente, consiste en producir un informe objetivo que contenga las observaciones, si hay lugar a ellas, sobre el acatamiento a las disposiciones legales tanto externas como internas y las recomendaciones que le permitan a la alta dirección tomar decisiones de mejora en la gestión institucional. Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 87 de 1993, Control Interno utiliza mecanismos de verificación y evaluación que recogen normas de auditoría generalmente aceptadas y la aplicación de principios como integridad, presentación imparcial, confidencialidad e independencia, los cuales se encuentran sustentados en el enfoque basado en evidencias.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Conclusiones

- La Entidad inició la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión adoptado mediante el decreto 1499 de 2017, estableciendo cinco (5) pasos para la operatividad del mismo.
- Definió los responsables para cada una de las políticas de gestión y desempeño.
- El grado de avance de la implementación del MIPG en la SDIS, se determinará una vez se hayan realizado los autodiagnósticos.
- El próximo informe se realizará de acuerdo a la estructura actualizada del Modelo Estándar de Control Interno y se verificará el avance de las dimensiones.

Recomendaciones

- Dar celeridad a la suscripción y socialización de la resolución mediante la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- Definir la estrategia institucional para la implementación del MIPG y presentarla en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño para respectiva aprobación.
- Completar el plan para la implementación del MIPG en la SDIS de tal forma que se establezcan tiempos de ejecución y responsables de cada actividad, lo cual facilite la planificación y el seguimiento.
- Realizar seguimiento trimestral a los avances en la implementación del MIPG y tomar las acciones que correspondan.

Yolman Julián Sáenz Santamaría
Jefe Oficina Control interno

Elaboró: Antonio Meléndez/Leonardo Prieto/Luis Guillermo Patiño